



Supersolidaria



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2024331006465 DE

9 de septiembre de 2024

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO

LA SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003; el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004; el Decreto 455 de 2004, el literal a) del numeral 1 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero); el artículo 9.1.3.7.1 del Decreto 2555 de 2010, las demás normas concordantes y complementarias, y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO identificada con Nit 900.159.144-0, con domicilio principal en la Carrera 81ª No 34ª -27 en la ciudad de Medellín (Antioquia) e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, es una organización de la economía solidaria, que no se encuentra bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Según su objeto social, la Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, con domicilio principal en la Carrera 81ª No 34ª -27 en la ciudad de Medellín (Antioquia) e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, es una organización de la economía solidaria, que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

Ahora bien, por haberse configurado las causales contenidas en los literales d), e), y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 ibidem, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó, mediante Resolución N° 20133500001945 del 04 de abril de 2013, la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, por el término de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida, con el fin de adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización y adoptar una decisión al respecto. En el mencionado acto administrativo, se designó como agente especial al señor Pedro Pablo Agudelo Echeverri y como revisor fiscal al señor Carlos Agudelo Castrillón.

Dentro del término de ejecución de la medida, el agente especial de la cooperativa LE PRESTO, presentó ante esta Superintendencia solicitud para prorrogar por dos (2) meses más el proceso de toma de posesión. Es así como, una vez analizada la petición, esta Superintendencia profirió la Resolución número 20133500003415 del 04 de junio de 2013, por medio de la cual prorrogó por el término de dos (2) meses la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024331006465 DE 9 de septiembre de 2024 Página 2 de 6

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO

Con fundamento en los argumentos presentados por el agente especial en el informe diagnóstico integral de la organización solidaria intervenida, esta Superintendencia evidenció que dada la situación legal, administrativa, financiera y contable de la Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, no era posible subsanar las causales que dieron origen a la medida de toma de posesión y por ende colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social.

Por lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria emitió la Resolución número 20133500005125 del 2 de agosto de 2013, en la cual ordenó la toma de posesión para liquidar la Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, para lo cual, se fijó el término de un (1) año, contado a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida. En dicho acto administrativo, se designó como liquidador, al señor Pedro Pablo Agudelo Echeverri y como contralor al señor Carlos Agudelo Castrillón.

Encontrándose la cooperativa LE PRESTO en liquidación forzosa administrativa ordenada por esta Superintendencia, el liquidador designado, solicitó la suspensión del proceso liquidatorio, argumentando que a pesar de determinar y valorar el activo de la organización solidaria, no se logró su venta, esto en razón a que su mayor componente lo constituía la cartera de crédito; adicionalmente, no se contaban con la liquidez necesaria para asumir los gastos administrativos del proceso, por lo cual, no era viable extender la medida por más tiempo.

Ante dicha situación, esta Superintendencia a través de la Resolución número 20143500003645 del 13 de mayo de 2014 ordenó suspender el proceso de toma de posesión para liquidar de la Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO.

Posteriormente, el señor Pedro Pablo Agudelo Echeverri, en su calidad de liquidador, presentó solicitud para la reanudación de la medida de liquidación forzosa administrativa de la cooperativa LE PRESTO, por encontrar que se encuentran superadas las causales que generaron la suspensión del proceso liquidatorio y existen las condiciones necesarias para finiquitar el mismo. Así mismo, el liquidador de la organización solidaria LE PRESTO, presentó renuncia al cargo de liquidador de la citada Cooperativa.

Por lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución No. 2023331004015 de fecha 31 de mayo de 2023 decidió reanudar el proceso de liquidación forzosa administrativa y designar a las señoras Maxce Estefanía Contreras Mendoza en calidad de liquidadora y a Mireya Castellanos Melo, como contralora del proceso liquidatorio.

Sin embargo, por medio de comunicación escrita, con radicado de entrada N° 20234400226522 del 7 de julio de 2023, la señora Mireya Castellanos Melo manifestó su decisión de no aceptar el cargo de contralora dentro del proceso de liquidación de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO. Razón por la cual se expidió la Resolución número 2023331006345 de 8 de agosto de 2023, por lo cual se designó a la señora Jackeline Andrea Valderrama Quintero como contralora de la Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO.

Posteriormente mediante oficio con radicado de ingreso No 20234400318682 de 22 de septiembre de 2023, la liquidadora de la Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO presentó solicitud de prórroga de la medida de liquidación forzosa administrativa adoptada. Dicha petición fue atendida por esta Superintendencia a través de la Resolución N° 2023331007635 del 05 octubre de 2023, concediendo una prórroga por nueve (9) meses del proceso de liquidación forzosa, conforme fue solicitado por la liquidadora.

Finalmente, mediante Resolución N° 2024331000025 del 3 de enero de 2024 se ordena la remoción del Liquidador y Contralor de la Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, y se designa a la señora Angelita Linda Mosquera Barraza, y al señor Uriel José Fernández Calderón respectivamente.

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria para: *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”*

La medida de liquidación forzosa administrativa, ordenada para el caso en particular, por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se rige por el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero); el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero señala en el numeral 2º del artículo 291, modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999, que el propósito de la intervención deviene del deber del Estado y particularmente del Ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, regula la naturaleza y normas aplicables a la liquidación forzosa administrativa, disponiendo que: *“(…) El proceso de liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada por la Superintendencia Bancaria es un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos.” (Entiéndase Superintendencia de la Economía Solidaria).*

De conformidad con lo expuesto, es claro que, la facultad de intervención de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se justifica en garantizar la confianza en el sector solidario y en el deber de proteger los derechos colectivos que pueden verse en riesgo, dadas las implicaciones en el orden económico y social de la situación de la entidad vigilada.

El artículo 9.1.3.6.1 del Capítulo 6, Título III del Decreto 2555 de 2010, establece que cuando se disponga la liquidación forzosa administrativa de una organización solidaria, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. la señora Angelita Linda Mosquera Barraza, quien ejerce el cargo de liquidador de la organización solidaria presentó solicitud de prórroga de la medida de liquidación forzosa administrativa por el término de seis (6) meses mediante comunicación radicada ante esta Superintendencia bajo el radicado N° 20244400275752 de 15 de agosto de 2024, con el fin de culminar las actividades pendientes del cierre de la liquidación de la Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO

En la citada solicitud, se realizó la trazabilidad de los antecedentes de la medida de toma de posesión para liquidar de la organización solidaria, señalando que a la fecha quedan actividades que no se han completado, dentro del proceso de toma de posesión para liquidar que adelanta la Cooperativa,

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024331006465 DE 9 de septiembre de 2024 Página 4 de 6

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO

adicionalmente, remite una serie de actividades que deben ser ejecutadas dentro del termino de los seis meses que se solicitaron de prórroga, de la siguiente manera:

CRONOGRAMA PROCESO LIQUIDATORIO 6 MESES		
PROCESO LIQUIDATORIO LE PRESTO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS -- identificada con		
NIT: 900.159.144-0 LIQUIDADORA ANGELITA LINDA MOSQUERA BARRAZA		
ACTIVIDAD	FECHA DE MODIFICACIÓN	ESTADO DE LA ACTIVIDAD
REANUDACIÓN PROCESO DE LIQUIDACIÓN		
Reanudación del proceso de liquidación forzosa administrativa - Resolución No.2024331000025 del 3 de enero de 2024	3/01/2024	CUMPLIDO
Poseión Liquidadora Angelita Linda Mosquera Barraza	3/01/2024	CUMPLIDO
Diligencia de entrega de la sociedad por el anterior Liquidador	23/01/2024	CUMPLIDO
Diligencia de Actualización Camara de Comercio de Medellin	4/01/2024	CUMPLIDO
Diligencia de Actualización del RUT ante la DIAN	4/01/2024	CUMPLIDO
Presentación declaraciones de Renta ultimo año presentado 2013	20/02/2024	CUMPLIDO
Revisión, Actualización y terminación de los Procesos Judiciales a favor y en contra	30/12/2024	PENDIENTE
CULMINACIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN		
Terminación de la existencia legal.		
Recolección de soportes (Doc. De identidad, cert. Bancarias, Cuentas de Cobre - Facturas)	30/12/2024	PENDIENTE
Verificación de soportes recolectados	30/12/2024	PENDIENTE
Pago gastos de administración	30/12/2024	PENDIENTE
Depuración archivo Entidad	30/12/2024	PENDIENTE
Directorio de acreedores	30/09/2024	PENDIENTE
Cierre contable	30/12/2024	PENDIENTE
Determinación del equilibrio financiero del proceso de liquidación forzosa administrativa.	30/09/2024	PENDIENTE
Remitir una copia auténtica de la carpeta laboral a la última Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) y a los respectivos trabajadores	22/01/2025	EN VERIFICACIÓN
Entrega del archivo físico	5/01/2025	PENDIENTE
Presentación declaración Renta Fracción	5/01/2025	PENDIENTE
Presentación declaración Exogena	5/01/2025	PENDIENTE
Elaboración Rendición de cuentas	5/01/2025	PENDIENTE
Publicación aviso convocatoria Rendición de cuentas a los asociados	30/12/2024	PENDIENTE
Rendición de cuentas a los asociados	5/01/2025	PENDIENTE
Publicación aviso segunda convocatoria Rendición de cuentas a los asociados	15/01/2025	PENDIENTE
Segunda convocatoria Rendición de cuentas a los asociados y entrega de remanente	20/01/2025	PENDIENTE
Protocolización de la rendición de cuentas en firme	30/01/2025	PENDIENTE
Envío de una copia de la respectiva escritura pública a la Superintendencia	30/01/2025	PENDIENTE
Radicación de Acreditación del cumplimiento de las condiciones para su terminación	1/02/2025	PENDIENTE
Terminación del proceso		
Publicación aviso Resolución por la cual se declare terminada la existencia legal	Supersolidaria	PENDIENTE
Presentación de recursos de reposición	5 días después notificación	PENDIENTE
Traslado de recursos	5 días después notificación	PENDIENTE
Resolución de recursos	1 mes después de recibo	PENDIENTE
Notificación de resoluciones recursos	Al día siguiente de resolverlos	PENDIENTE
cancelación RUT ante la DIAN	Cuando se reúnan requisitos	PENDIENTE
Inscripción en el registro mercantil Resolución por la cual se declare terminada la existencia legal	Cuando se reúnan requisitos	PENDIENTE
ACTIVIDADES CULMINADAS CON CORRECCIONES POR REALIZAR		6
ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARCIALMENTE		1
ACTIVIDADES PENDIENTES		25
TOTAL ACTIVIDADES		32

Segunda. Que el señor Uriel José Fernández Calderón, en su calidad de contralor de la organización solidaria, mediante oficio con radicado 20244400275722 de 15 de agosto de 2024 remite concepto sobre la necesidad de prorrogar la medida de toma de posesión para liquidar, dado que:

De acuerdo al seguimiento efectuado como Contralor al proceso que actualmente se ha desarrollado hasta la fecha y dada la poca información entregada por las anteriores administraciones, se observa que el avance y desarrollo del proceso es casi nulo, las notificaciones a juzgados, entidades bancarias y demás medidas preventivas obligatorias, emplazamientos y traslados según los artículos en adelante del decreto 2555 de 2010 respecto a las medidas preventivas, como se evidencia en el en el archivo de actividades adjunto, lo que ocasiona un perjuicio para los terceros interesados y causando inconsistencias en el pasivo reclamado y demás obligaciones que debe atender la liquidación.

Por lo anterior y ante la necesidad de dar cumplimiento a cada una de las etapas establecidas para la toma de posesión para liquidar señaladas en el decreto 2555 de 2010 y las normas reglamentarias de la Superintendencia de la Economía Solidaria, circular básica jurídica, específicamente en el capítulo VI en mi concepto es procedente otorgar por seis (6) meses más el plazo para poder terminar de organizar la información y realizar una gestión que brinde una claridad sobre la real situación de la cooperativa y terminar los trámites para su liquidación definitiva.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024331006465 DE 9 de septiembre de 2024 Página 5 de 6

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO

TERCERA. Ahora bien, teniendo en cuenta que el proceso de liquidación adelantado ha tenido una serie de suspensiones y reanudaciones, se hace necesario establecer el tiempo efectivo en que la cooperativa a estado en proceso de liquidación activo, esto con el fin de determinar que el tiempo transcurrido se encuentre ajustado a lo dispuesto en el Artículo 9.1.3.6.1 el cual establece como termino máximo para culminar el proceso de liquidación forzosa, un periodo de 4 años, siendo así se tiene que en el proceso adelantado, se cuenta con un termino de 33 meses, tal como se evidencia a continuación:

Resolución inicio liquidación	fecha	Resolución suspensión liquidación	fecha	meses liquidación activa
20133500005125	2/08/2013	20143500003645	13/04/2014	8 meses 11 días
Resolución reapertura liquidación	fecha	Resolución prorroga liquidación	fecha	meses liquidación activa
2023331004015	31/04/2023	2023331007635	5/10/2023	6 meses 4 días
Resolución prorroga liquidación	fecha	actualidad	fecha	meses liquidación activa
2023331007635	5/10/2023	N/A	N/A	9 meses
				TOTAL, LIQUIDACION ACTIVA
				23 MESES Y 15 DIAS

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina que la actuación adelantada por parte de esta superintendencia se encuentra dentro del término establecido en el artículo 9.1.3.6.1 del Capítulo 6, Título III del Decreto 2555 de 2010, establece que cuando se disponga la liquidación forzosa administrativa de una organización solidaria, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años:

(...) “Término de vigencia de la medida. La toma de posesión de la entidad se conservará hasta cuando se declare terminada su existencia legal, salvo cuando se realice la entrega al liquidador designado en asamblea de accionistas.

Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación.” (...)

Por lo anterior se determina que este ente de Supervisión tiene la facultad de ampliar el término del proceso de liquidación si bien lo considera, dado que se encuentra dentro del tiempo establecido mediante la normatividad citada previamente.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar por un lapso de seis (6) meses, el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO identificada con Nit 900.159.144-0, con domicilio principal en la Carrera 81ª No 34ª -27 en la ciudad de Medellín (Antioquia) e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, con fundamento en las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo. De conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 del 2010.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024331006465 DE 9 de septiembre de 2024 Página 6 de 6

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO

ARTÍCULO 2.- Advertir a la señora Angelita Linda Mosquera Barraza, en su calidad de liquidadora, o a quien haga sus veces, que deberá adoptar de manera inmediata y urgente todas las medidas que sean necesarias para avanzar de manera celeré en los trámites que se encuentran pendientes para finalizar el proceso de liquidación, so pena de adoptar las medidas a que haya lugar, habida consideración del prolongado periodo de tiempo durante el cual se ha extendido el presente proceso.

ARTÍCULO 3.- Comunicar a la señora Angelita Linda Mosquera Barraza, en su calidad de liquidador de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En subsidio se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 del mismo código. En la diligencia de notificación se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4.- Comunicar, la medida al señor Uriel José Fernández Calderón, en su calidad de contralor de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO - Advertir la señora Angelita Linda Mosquera Barraza, que los Liquidadores ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado, a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de liquidación forzosa administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Advertir, al señor Uriel José Fernández Calderón, que de acuerdo con lo señalado en el numeral 10 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los contralores ejercerán las funciones propias de un revisor fiscal conforme al Código de Comercio y demás normas aplicables a la revisoría fiscal y responderán de acuerdo a ellas.

PARÁGRAFO TERCERO: Las funciones que desempeña el Liquidador, así como, el Contralor, no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 5.- Ordenar al Liquidador para que inscriba en el registro el presente acto administrativo, ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 6.- De la presente Resolución se harán las publicaciones en los términos de Ley, con cargo a la organización intervenida.

ARTÍCULO 7.- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
9 de septiembre de 2024

MARIA JOSE NAVARRO MUÑOZ
Superintendente

Proyectó: Daniel Fernando Payares Gomez
Revisó: Jean Paul Ortiz Camacho
Emilio Jose Aguilar Gomez
Jhaniela Jimenez Gutierrez
Raiza Posada Cotes



Supersolidaria

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2024-09-19 11:02:40
No. de Radicado: 20244000394441

Doctora:

ANGELITA LINDA MOSQUERA BARRAZA

Liquidadora

Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO

Correo electrónico: abogadaangelitamosquerab@gmail.com

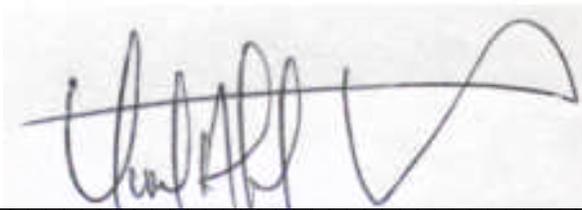
Asunto: Comunicación Acto Administrativo No. 2024331006465 de 9 de septiembre de 2024

Respetada doctora:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarle que, mediante la Resolución No. **2024331006465 de 9 de septiembre de 2024**, "*Por la cual se proroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO*", proferida por esta Superintendencia.

Es importante precisar que, acorde con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de acto administrativo de trámite.

Cordialmente,



URIEL ALIRIO QUINTERO VENTO
Funcionario Notificador

Anexo: Resolución No. 2024331006465 de 9 de septiembre de 2024
Proyectó: JOHANNA MUÑOZ
Revisó: URIEL ALIRIO QUINTERO VENTO

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación X49X 89Y5 H1H ORR9 91Sa hvo0E mPw=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2024-sep-19 11:03:01 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **abogadaangelitamosquerab@gmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20244000394441**

Constancia de envío: **2024-sep-19 11:03:01 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2024-sep-19 11:03:01 COT**

IP: **Response from MTA 172.253.116.26: 250 2.0.0 OK 1726761781 a640c23a62f3a-a9061359348si865657966b.933 - gsmtmp**

Constancia de entrega en buzón: **2024-sep-20 11:54:32 COT**

IP: **66.102.8.130** - Sistema Operativo: **Proxy** - Navegador: **Firefox 11 - 11**

Constancia de lectura, número 1: **2024-sep-20 11:54:38 COT**

IP: **186.84.21.174** - Sistema Operativo: **Windows 10** - Navegador: **Chrome 12 - 128**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **4- 20240909_Resolucion_2024331006465_LE PRESTO.pdf** - Tamaño: **271.32 KB**

CRC: **993459409**

Nombre: **Registro_20244000394441.pdf** - Tamaño: **142.77 KB**

CRC: **2070950304**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **chqs 05G1 uKcn UCw2 ZdG/ SJHJ onM=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2024-sep-20 COT**
Hora: **11:54:42 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **abogadaangelitamosquerab@gmail.com**

Fecha de envío: **2024-sep-19 11:02:53 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20244000394441**

Comunicación Acto Administrativo No. 2024331003675 de 14 de mayo de 2024



Código de verificación(CSV) **chqs 05G1 uKcn UCw2 ZdG/ SJHJ onM=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verifier=

Fecha documento: **2024-sep-20 COT**
Hora: **11:54:42 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011



Supersolidaria

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2024-09-19 11:29:17
No. de Radicado: 20244000394601

Señor:

URIEL JOSÉ FERNÁNDEZ CALDERÓN

Contralor

Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO

Correo electrónico: ufernac1208@gmail.com

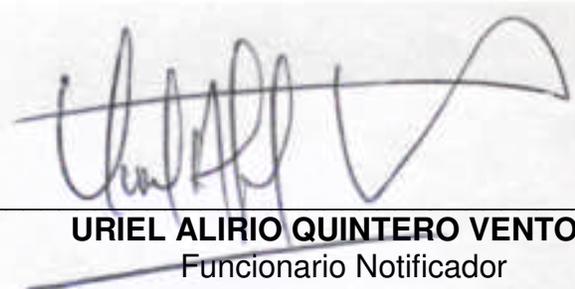
Asunto: Comunicación Acto Administrativo No. 2024331006465 de 9 de septiembre de 2024

Respetado señor:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarle que, mediante la Resolución No. **2024331006465 de 9 de septiembre de 2024**, "Por la cual se proroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO", proferida por esta Superintendencia.

Es importante precisar que, acorde con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de acto administrativo de trámite.

Cordialmente,



URIEL ALIRIO QUINTERO VENTO
Funcionario Notificador

Anexo: Resolución No. 2024331006465 de 9 de septiembre de 2024
Proyectó: JOHANNA MUÑOZ
Revisó: URIEL ALIRIO QUINTERO VENTO

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación Z01 a través de FNV y FE 5R3H a08=

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2024-sep-19 11:29:35 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **ufernac1208@gmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20244000394601**

Constancia de envío: **2024-sep-19 11:29:35 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2024-sep-19 11:29:35 COT**

IP: **Response from MTA 74.125.193.27: 250 2.0.0 OK 1726763375 a640c23a62f3a-a90612b9a4fsi830960966b.353 - gsmtip**

Constancia de entrega en buzón: **2024-sep-19 16:37:22 COT**

IP: **66.102.8.130** - Sistema Operativo: **Proxy** - Navegador: **Firefox 11 - 11**

Constancia de lectura, número 1: **2024-sep-19 16:37:48 COT**

IP: **2803:1800:51cd:5e44:d892:7a94:e2f2:35e9** - Sistema Operativo: **Mac OS X (iPhone)** - Navegador: **Chrome Mobile - 129**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **4- 20240909_Resolucion_2024331006465_LE PRESTO.pdf** - Tamaño: **271.32 KB**

CRC: **993459409**

Nombre: **Registro_20244000394601.pdf** - Tamaño: **136.12 KB**

CRC: **441800629**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV): **5IKR p95f w1z0 jikz 27so 4mel 0V0=**
url verificación: https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2024-sep-19 COT**
Hora: **16:37:52 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **ufernac1208@gmail.com**

Fecha de envío: **2024-sep-19 11:29:29 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20244000394601**

Comunicación Acto Administrativo No. 2024331006465 de 9 de septiembre de 2024



Código de verificación(CSV) **5IKR p95f w1z0 jikz 27so 4mel 0Vo=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2024-sep-19 COT**
Hora: **16:37:52 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011